

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE FE Y ESPERANZA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO CHRISTIAN A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO TORRES MATA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
 - 1.1. Que de conformidad con los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7º, 8º, y 9º, fracciones XI, XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los artículos 1º, 2º, y 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión.
 - 1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos.
 - 1.3. Que su representante legal es la **MAESTRA ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, en su calidad de directora del Instituto, facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, así como los diversos 18 y 19, fracción I de su Reglamento Interior.
 - 1.4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Francisco I. Madero número 305, zona Centro, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.
2. "LA ASOCIACIÓN" DECLARA QUE:



INSTITUTO
DE LAS MUJERES



- 2.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas el 19 de junio de dos mil seis, acreditada con el registro notarial Acta 75510 del volumen 2403 ante el notario público número once del estado de San Luis Potosí, Lic. Galo Mauricio Galván Flores.
 - 2.2. Tiene por objeto proporcionar una atención decorosa con personal especializado que brinde apoyo, orientación, servicios de asesoría jurídica gratuita, asistencia médica de urgencia, psicológica y en caso de extrema necesidad, ayuda económica a las víctimas de los ilícitos, así como promover las medidas indispensables para otorgar cuidado integral a las víctimas u ofendidos en coordinación con las instituciones de los sectores público social y privado.
 - 2.3. Como Asociación Civil puede celebrar todos los actos, convenios o contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, ello de conformidad con la fracción VII, del artículo cuarto del Acta Constitutiva y de conformidad con los estatutos de la Asociación, la C. **MARÍA DEL ROSARIO TORRES MATA** en su calidad de Presidenta y Fundadora, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
 - 2.4. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle del Cid 312, Colonia Nuevo Paseo, San Luis Potosí.
3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- 3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
 - 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.



INSTITUTO
DE LAS MUJERES



Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de **"LAS PARTES"** de implementar, en el ámbito de sus competencias, acciones concretas en beneficio de las mujeres, adolescentes y niñas, en situación de víctimas de violencia de género, así como del personal de la asociación, a fin de dichas beneficiarias adquieran conocimientos, conceptos y métodos necesarios para fomentar, prevenir y promover el combate contra la violencia de género, en el marco de los derechos humanos.

SEGUNDA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre **"LAS PARTES"**, por lo cual, **"EL INSTITUTO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.



INSTITUTO
DE LAS MUJERES



CUARTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"** que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

QUINTA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo las acciones de empoderamiento, capacitación y formación con perspectiva de género, que informen y promuevan el combate contra la violencia de género, en el marco de los derechos humanos. Estas deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

SEXTA. Adicionalmente a los convenios específicos de colaboración que puedan celebrarse entre **"LAS PARTES"**, éstas ponen a disposición de la otra, las listas de sus miembros que se encuentren certificados para desempeñarse como facilitadores en la educación y formación en perspectiva de género, atención a víctimas de violencia y temas que interesen esta problemática para que puedan ser capacitados según consideren necesario.

SÉPTIMA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se

reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Canalizar "**AL INSTITUTO**" a las personas en situación de víctima de delito o de violación a derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido a la normatividad aplicable, específicamente en las áreas de atención psicológica, capacitación, empoderamiento, bolsa de trabajo y otras que sean necesarias para la atención de mujeres;
- a) Intercambiar con "**EL INSTITUTO**" la información que permita cumplir con el objeto del presente Convenio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- b) Conminar a su personal a acudir a las capacitaciones ofrecidas por "**EL INSTITUTO**" con la finalidad de que se brinde un mejor servicio por parte de "**LA ASOCIACIÓN**";
- c) Realizar acciones tendientes a la protección, defensa, promoción y difusión de acciones de capacitación y formación con perspectiva de género, que informen y promuevan el combate contra la violencia de género, pugnando principalmente por el reconocimiento y defensa de los derechos de las víctimas de delito específicamente de las mujeres;
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- b) Brindar atención a las personas en situación de víctima de delito o de violación a derechos humanos, que por motivos de competencia le sean canalizados por "**LA ASOCIACIÓN**" en términos de la legislación aplicable;
- c) Intercambiar con "**LA ASOCIACIÓN**" la información que permita cumplir con el objeto del presente Convenio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Apoyar a "**LA ASOCIACIÓN**" en la capacitación de su personal en materia de atención a mujeres en situación de violencia, perspectiva de género y los supuestos aplicables;

- e) Coadyuvar con **"LA ASOCIACIÓN"** en la realización de acciones tendientes a la protección, defensa, promoción y difusión de los contenidos con enfoque de género, en el ámbito de su competencia;
- f) Proporcionar, a través de los medios que estime convenientes, a **"LA ASOCIACIÓN"** material de difusión y los que se estimen necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

NOVENA. Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA - ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las áreas siguientes:

Por **"EL INSTITUTO"**, La Directora del Área de Capacitación, Lic. Laura Elisa Castillo Torres.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**, su Presidenta María del Rosario Torres Mata.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por tiempo indefinido, salvo que una de **"LAS PARTES"** comunique a las otras por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su



INSTITUTO
DE LAS MUJERES



deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Leído el presente convenio general de colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 13 días del mes de septiembre del año 2019.

POR "EL INSTITUTO":

MAESTRA ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA

POR "LA ASOCIACIÓN":

PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO TORRES MATA
PRESIDENTA